



H. Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de
Villa de Álvarez Colima



En Villa de Álvarez
ganamos todos

COMUNICACIÓN SOCIAL

No. De Oficio 013/2017

LIC. JOSÉ OCTAVIO GRAJEDA RAMÍREZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL
PATRIMONIAL,
PRESENTE.

Por este medio te informo que se contratará dos suscripciones anuales del periódico **Diario de Colima**, por ser unos de los medios impresos que circulan en el estado.

De conformidad, con el Artículo 51 Fracción II en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima, reformada en septiembre del 2016.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Villa de Álvarez, Col., Lunes 2 de Enero del 2017

Noemí Hernández G.
Lic. Noemí Guadalupe Hernández García
Directora de Comunicación Social



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
P.O. BOX 166 DE
CALLE MORELOS S/N

c.c.p. Archivo

"Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"

J. Mercedes Cabrera #55, Centro, Villa de Álvarez, Colima C.P.28970 Tel. 31 6 33 00

www.villadealvarez.gob.mx



CONVENIO DE SUSCRIPCION

EN VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A 02 DE ENERO DEL AÑO 2017, COMPARECE POR UNA PARTE EL LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA, EL LIC. ENRIQUE ZARATE CANSECO, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA EDITORA DIARIO DE COLIMA S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA"; QUIENES COMPARECEN A EFECTO DE CELEBRAR UN CONVENIO DE SUSCRIPCION DE EJEMPLARES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.- ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE ESTADO, ESTÁ DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; ES AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERNO Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. ASIMISMO, TIENE POTESTAD DE NORMAR DIRECTAMENTE LAS MATERIAS, FUNCIONES Y SERVICIOS DE SU COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 87 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y 2 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.

2.- EL LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA 150 DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2016, QUIEN ESTÁ LEGALMENTE FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN I INCISO C), 51 Y 76 FRACCIÓN VII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE.

3.- DESIGNA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AV. J. MERCED CABRERA NO. 55, ZONA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1.- DECLARA LIC. ENRIQUE ZARATE CANSECO SER EL APODERADO LEGAL DE "LA EMPRESA" ENCARGADA DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



2.- DECLARA "LA EMPRESA" QUE EL DOMICILIO OSTENTADO EN EL PRESENTE, SERA EN AV. 20 DE NOVIEMBRE No. 580, COLONIA SAN PABLO, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA.

3.- DECLARA "LA EMPRESA" TENER FACULTADES PARA BRINDAR LOS SERVICIOS QUE OBRAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU RFC ES: EDC900214FFA.

DECLARACION CONJUNTA:

AMBAS PARTES REALIZAN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE BUENA FE, SIN QUE MEDIE DOLO O VICIOS OCULTOS EN LOS ELEMENTOS DEL CONVENIO, QUE PUDIERAN INVALIDARLO O ANULARLO.

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO: "LA EMPRESA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

A).- A ENTREGAR DURANTE UN AÑO, ES DECIR LOS 365 DIAS 2 (DOS) EJEMPLARES DEL PERIÓDICO DIARIO DE COLIMA, EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA AV. J MERCED CABRERA, NO.55, EN ESTA CIUDAD, LUGAR QUE ALBERGA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ.

B).- LA ENTREGA DE LOS 2 (DOS) EJEMPLARES EN EL DOMICILIO CITADO EN EL INCISO A) SERÁ A MAS TARDAR A LAS 6:00 HORAS DE CADA DIA DE LA SEMANA.

SEGUNDA.- PRECIO: EL COSTO DEL SERVICIO POR LA SUSCRIPCION DE DOS (2) EJEMPLARES Y SU ENTREGA EN EL DOMICILIO CITADO EN LA CLAUSULA PRIMERA, SERÁ DE \$4,100.00 (CUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: CANTIDAD QUE SERÁ PAGADA POR "EL AYUNTAMIENTO" A "LA EMPRESA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL PREVIA FACTURA QUE ENTREGUE "LA EMPRESA".



CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "LA EMPRESA" ENTREGARA DE FORMA PUNTUAL LOS 2 (DOS) EJEMPLARES EN EL DOMICILIO DE "EL AYUNTAMIENTO" CITADO EN EL INCISO A) DE LA CLAUSULA PRIMERA, A MAS TARDAR A LAS 6:00 HORAS DE CADA DIA DE LA SEMANA. EN CASO FORTUITO "LA EMPRESA" NOTIFICARÁ A "EL AYUNTAMIENTO" EL RETRASO DE LA ENTREGA.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ UNILATERALMENTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL. RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN:

- A) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN LA CLASULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO A CARGO DE "LA EMPRESA".

EN CASO DE RESCISION DEL CONTRATO SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "LA EMPRESA" DEBERÁ REALIZAR EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE HAYA LUGAR POR INCUMPLIMIENTO O DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, CUANDO NO EXISTA PREVIO AVISO POR PARTE DE "LA EMPRESA" POR LO QUE COMPENSARÁ CON OTRO TIPO DE PUBLICACIÓN A "EL AYUNTAMIENTO" Y LE HARÁ EL REEMBOLSO ECONOMICO POR ESE DIA DEL VALOR DE LOS EJEMPLARES MAS EL 30% DFI, VALOR DE LOS MISMOS.

SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE COLIMA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

OCTAVA.- COMPETENCIA. LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERA SUSCITARSE CON MOTIVO DE INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CONVIENEN LAS PARTES EN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO ATRAVÉS DEL DIÁLOGO, Y DE NO SER ASÍ SE SUJETAN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE COLIMA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION QUE



PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTUROS.

NOVENA.- VIGENCIA. CONVIENEN AMBAS PARTES CONTRATANTES EN QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ POR UN PERIODO DE 1 (UN) AÑO A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL AÑO 2017 Y TERMINANDO EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

LEÍDO QUE FUE EL CONTRATO POR LAS PARTES Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN PARA CONSTANCIA.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES
SINDICO MUNICIPAL

POR "LA EMPRESA"

LIC. ENRIQUE ZARATE CANSECO
GERENTE GENERAL

"TESTIGOS"

MTRA. ELIZABETH HUERTA RUIZ
SECRETARIA GENERAL

LICDA. ADRIANA SARA GUZMAN CAMPOS
OFICIAL MAYOR